

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-162-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)*”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: “*Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores*”;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley*”;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-162-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...); Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.(...)”*;

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

*Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:*

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica.*

*La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución”;*

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará”;*


Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1”;*

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular”;*

**Que,** el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: *“Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.*

*La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.*

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-162-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.*

*Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente”;*

Que, el artículo 3 íbidem, señala: “*Artículo 3.- Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*


*Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:*

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.*
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;*
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;*
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca”;*

Que, el Dr. Teodoro González Argudo, ha laborado durante 31 años en la Universidad, 10 años como docente ocasional y 21 años como docente titular, se ha distinguido tanto en el campo público como privado y ha ocupado un sinnúmero de cargos, entre otros como Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca, Jefe de Inspectores del Trabajo y Subdirector del Austro del Trabajo, Juez del Trabajo del Azuay;

Que, el Dr. Teodoro González Argudo, destacado jurista del área laboral y social enriquecerá con sus conocimientos a los estudiantes y docentes con su experiencia en este campo. El Dr. González ha contribuido en áreas de lo público como la Inspectoría del Trabajo y se desempeñó como Subdirector Austral; en la administración de justicia colaboró como Juez del Trabajo del Azuay; Conjuez Permanente de la Sala Especializada de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay; Docente y Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad; Gerente y Asesor Legal de varias instituciones públicas y privadas; y,

Que, mediante oficio Nro. UC-RC-2023-0900-O, de 08 de septiembre de 2023, suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, doctora María Augusta Hermida; y, dirigido a las y los señores miembros del Consejo Universitario, se comunica que mediante Resolución No. UC-CDFJ-RES.101-2023, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, resolvió por unanimidad “*Autorizar al señor Decano, solicite a los señores ex docentes: (...) Dr. Teodoro González Argudo,(...), sus hojas de vida, con el fin que se eleve a conocimiento de la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, y por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Consejo Universitario, la propuesta de designación como Docentes eméritos, por su gran aporte a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;* por lo que, una vez analizada la candidatura presentada en acatamiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, se permite mocionar el nombre del Dr. Teodoro González Argudo; y, consecuentemente recomendar al órgano colegiado superior, su designación como docente emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-162-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**RESUELVE:**

1. Acoger la nominación realizada mediante oficio Nro. UC-RC-2023-0900-O, de 08 de septiembre de 2023, suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, doctora María Augusta Hermida; y, consecuentemente, por su destacada labor académica y profesional, designar al Dr. Teodoro González Argudo, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello facilitar la transmisión de tan importantes conocimientos adquiridos a lo largo de su destacada trayectoria.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; al Dr. Teodoro González Argudo; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al magíster Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para que procedan según corresponda; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**